

3.ª Para tomar parte en el concurso ha de poseerse cultura elemental, pronunciar con corrección el latín y poseer conocimientos prácticos de la liturgia de la Misa y el mecanismo ceremonial en la administración de los sacramentos.

4.ª El Capitán general del expresado Departamento propondrá el Tribunal que ha de juzgar los expedientes de los solicitantes y que, guardando las preferencias determinadas por la legislación vigente, elevará propuesta de concursante que a su juicio debe ocupar la plaza convocada.

5.ª El régimen económico del solicitante que resulte contratado será el siguiente:

- a) Sueldo mensual, 1.300 pesetas.
- b) Trienios, equivalentes cada uno de ellos al 5 por 100 del sueldo.
- c) Gratificación mensual de un 12 por 100 del sueldo anterior, sin que esta gratificación forme parte del sueldo-base.
- d) Dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas al sueldo de un mes, con motivo de las fiestas de Navidad y Dieciocho de Julio.
- e) En su caso, el plus o subsidio familiar que corresponda.

6.ª El solicitante que resulte contratado quedará sujeto a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» núm. 58), así como a la Reglamentación laboral en las Industrias Siderometalúrgicas.

7.ª La duración de la jornada, de acuerdo con la Reglamentación laboral, será de ocho horas diarias.

8.ª El concursante que obtenga la plaza estará sometido a un período de prueba durante un mes, superado el cual satisfactoriamente pasará a ocupar la plaza como fijo.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 6 de mayo de 1961 por la que se anuncia convocatoria para cubrir una plaza de Oficial segundo administrativo en los Almacenes de recepción de material americano del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena.

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial segundo administrativo entre personal civil para prestar sus servicios en los Almacenes de recepción de material americano del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, así como para el personal femenino certificación de soltería o viudedad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen convenientes poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado al efecto por la S. A. del Departamento.

7.ª En los exámenes se exigirá a todos los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, determinándose las pruebas de aptitud adecuadas a cada caso.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán las correspondientes a la categoría profesional con que se le contrata, confección de oficios, partes, manejo de archivos, etcétera.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).
 - b) El sueldo expresado se incrementará en un doce por ciento, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de carácter civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del plus familiar, ni cotizará por seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.
 - c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que percibe en el momento de cumplirlos.
 - d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio.
 - e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
 - f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.
- En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de abril de 1961 por la que se dispone se convoque oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Practicantes titulares y cubrir plazas vacantes del mismo.

Por Orden ministerial de 30 de mayo de 1960 fué resuelto, con carácter definitivo, concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Practicantes titulares, quedando «desiertos» o sin proveer un buen nú-